



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 067-2026- MPCVZ-ALC.

Zorritos: 23 de febrero del 2026.

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 05 de enero de 2026; el Proveído N° 033-2026-MPCVZ-ALC de fecha 08 de enero de 2026; la Nota de Coordinación N° 004-2026-MPCVZ/GAJ; el Informe N° 001-2026-SG-RH-MPCVZ de fecha 21 de enero de 2026; la Nota de Coordinación N° 013-2026-MPCVZ/GAJ; el Informe N° 030-2026-SG-RH-MPCVZ de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe Legal N°032-2026- MPCVZ/GAJ, de fecha 13 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: (...) "**

Que, el **numeral 20 del artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como atribución del alcalde de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo del artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **artículo 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que: **"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"**.

Que, el segundo párrafo del **artículo 37° de la Ley N°27972**, señala que: **"los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"**.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, estipula:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, la doctrina especializada señala que esta atribución del alcalde, nace de su condición de ser representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Tanto el nombramiento, la contratación, el cese y la sanción a los servidores municipales de carrera se sujetarán a las disposiciones del D. Leg. N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento– D.S. N°005-90-PCM, y en la medida que se vaya implementando la Ley N°30055 - Ley del Servicio Civil. Se encuentran incorporados también dentro de esta facultad, los trabajadores sujetos a los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), de acuerdo con su normativa específica, el D. Leg. N°1057 –que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento– y el D.S. N°075-2008-PCM.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece:

ARTICULO 34° LA CARRERA ADMINISTRATIVA TERMINA POR:

- a) *Fallecimiento*
- b) *Renuncia*
- c) *Cese definitivo*
- d) *Destitución.*

Que, asimismo, en concordancia a lo señalado, en el artículo 182 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, precisa que la carrera administrativa de acuerdo a ley termina por: a) fallecimiento, b) **renuncia**, c) cese definitivo y d) destitución. Por su parte el artículo 183° del referido reglamento prescribe que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o quien este facultado para ello.

Aunando a ello, el artículo 185 del reglamento de la ley en comento, respecto de la renuncia del servidor establece que: **"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado".**

Que, estando a la renuncia irrevocable al puesto de trabajo como Secretaria de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Contralmirante Villar - Zorritos, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, conforme se desprende de la Carta de Renuncia de fecha 08 de enero de 2026, Reg. 007-2026-MPCVZ-SGTDYA, corresponde declarar el cese definitivo por renuncia voluntaria.

Que, el **Sub Gerente de Recursos Humanos** de la MPCVZ, mediante el **Informe N° 011-2026-SG-RH-MPCVZ**, de fecha 21 de enero del 2026; remite al Gerente Asesoría Jurídica, información laboral respecto a la Servidora Municipal, Sra. Benilda Margot Carrillo Cornejo, a fin que se disponga a emitir el acto administrativo de cese por causal de renuncia; de acuerdo al siguiente detalle:

- NOMBRE Y APELLIDOS	:	Benilda Margot Carrillo Cornejo.
- D.N.I. N°	:	00320601
- REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO N°276
- CONDICION LABORAL	:	SERVIDORA NOMBRADA
- ULTIMO CARGO EJERCIDO	:	SECRETARIA DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
- SISTEMA PENSIONARIO	:	S.S.P – AFP INTEGRAL
- FECHA DE INGRESO	:	11 de marzo de 1985
- FECHA DE CESE	:	04 de febrero de 2026
- TIEMPO DE SERVICIO	:	40 años, 10 meses, 23 días

Asimismo, según el **Informe N°030-2026-SG-RH-MPCVZ**, de fecha 04 de febrero del 2026; por medio del cual adjunta la Liquidación de Beneficios Sociales sobre la Compensación de Tiempo de Servicios y la Liquidación de Beneficios Sociales sobre OTROS BENEFICIOS de los cuales se totaliza el monto ascendente a S/210,385.12 (Doscientos Diez Trescientos Ochenta y Cinco con 12/100), correspondiente a la servidora renunciante Benilda Margot Carrillo Cornejo.

Que, mediante el **Informe Legal N°032-2026-MPCVZ/GAJ**, de fecha 13 de febrero del 2026; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos: **OPINÓ** que es **PROCEDENTE** el **CESE DEFINITIVO** por la causal de **RENUNCIA VOLUNTARIA** de la servidora nombrada **BENILDA MARGOT CARRILLO CORNEJO** mediante el acto resolutorio que corresponde, indicando la liquidación de los Beneficios Sociales que le corresponden por ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el **inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR**, el **CESE DEFINITIVO** por **Renuncia Voluntaria**, de la **Sra. BENILDA MARGOT CARRILLO CORNEJO**, Servidora Municipal Nombrada, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS. Bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, con eficacia anticipada al 04 de febrero del 2026, en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y DISPONER, el pago por concepto de liquidación de beneficios sociales, a favor de la Servidora **BENILDA MARGOT CARRILLO CORNEJO** por el monto de S/210,385.12 (Doscientos Diez Trescientos Ochenta y Cinco con 12/100) de acuerdo a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que correr en los actuados y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EXPRESAR, el agradecimiento, la **Sra. BENILDA MARGOT CARRILLO CORNEJO**, Servidora Municipal Nombrada, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población de la Provincia de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE